

Expediente núm. X2022002204

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 21 de mayo de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Aprobación de la segunda adenda del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Asociación Agrupació Artesanal (X2022002204)

Hechos

Visto que el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva tiene interés en conceder subvenciones directas nominativas con las que se acredita el interés público, social y económico que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Visto que en fecha 10 de enero de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto de 2025 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre ellas había la destinada a la entidad Asociación Agrupación Artesanal (BOP núm. 6 de 10 de enero de 2025).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local y sean de interés local.

Con fecha 29 de junio de 2022 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad.

Dado que la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2023, aprobó la primera adenda del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Agrupació Artesanal de Maçanet.

De conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto el informe de intervención núm. 2025CINT000635, de 13 de mayo de 2025, en el que se informa DE CONFORMIDAD el expediente de referencia en esta fase del

procedimiento en los términos y condiciones relacionados en el informe, existente en el expediente.

Fundamentos de derecho

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Arte. 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RGS).

- Artes. 122 y 127 del decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.

- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Escuela Sant Jordi 2022-2025.

- Artes. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dado que estas atribuciones han sido delegadas por la Alcaldesa de éste Alcaldía, mediante la resolución de alcaldía 2023DECR001324, de 30 de junio de 2023, a favor de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR la segunda adenda del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la entidad Asociación Agrupació Artesanal 2022-2025.

Segundo.- PUBLICAR la adenda en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tercero.- APROBAR y DISPONER el gasto siguiente con cargo a la aplicación presupuestaria 11-334-48004, Subvención Asociación Agrupación Artesanal (Cultura):

Cultura

Subvención Asociación Agrupación Artesanal	2.200,00€
--	-----------

Cuarto.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado.

Quinto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Sexto.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,